

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00932 00**

Estando las diligencias al Despacho, se hace necesario recordar que en virtud del artículo 25 del Código General del Proceso, serán de mayor cuantía aquellos procesos en los cuales las pretensiones excedan el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tales procesos –los de mayor cuantía–, con base en el num. 1º del art. 20 *ibidem*, serán de conocimiento en primera instancia del Juez Civil del Circuito.

Mencionado lo precedente, en revisión del libelo demandatorio y las pretensiones incoadas, se observa que las mismas ascienden a la suma de \$138.519.075,00, valor el cual supera la menor cuantía (\$136.278.900.00), siendo entonces de mayor cuantía. Ante ello, se infiere que éste Despacho carece de competencia para conocer del proceso, por ende se rechazará de plano.

En consecuencia, con fundamento en el inc. 2º del art. 90 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

**PRIMERO: RECHAZAR** de plano la demanda por falta de competencia por el FACTOR CUANTÍA.

**SEGUNDO: REMITIR** la totalidad de las presentes diligencias al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO que por reparto le corresponda, para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad dejando las anotaciones pertinentes. Ofíciase.

Notifíquese (1),

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 168 de fecha 25 de noviembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

LL

Firmado Por:

**Deisy Elizabeth Zamora Hurtado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 035**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98f9b331ae0389180a4236cb80eaefcd4704d568b6bc05a77e3568a97a89580**

Documento generado en 23/11/2021 11:08:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>